



“Municipalidad Distrital de Imperial”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución de Alcaldía N°390-2023-MDI

Imperial, 10 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°225-2023-MDI, de fecha 24 de marzo de 2023, el documento de la Declaración Jurada del último domicilio conyugal de fecha 07 de febrero del 2023, el Expediente Administrativo N° 6323-2023, de fecha 15 de junio de 2023, presentada por la cónyuge OCTAVIA SATURNA QUISPE SACSÁ, identificada con D.N.I. N° 28272806, el Informe N° 66-2023-ALSCYDU-MDI, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por el área Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe N° 480-2023-OAJ-MDI de fecha 16 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículos que reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Alcaldes Distritales y Provinciales, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración de matrimonio, conforme lo establece la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N°29227, y en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 4° del Decreto N°009-2008-JUS, el cual señala que la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo Notario o Alcalde que declaró la Separación Convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución de Acreditación N°126-2016-JUS/DGJC, de fecha 22 de Agosto del 2016, suscrita por el Director General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, está autorizada y acreditada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme la anotación N°185 en el Registro de Municipalidades acreditadas;

Que, el Artículo 7 de la ley N°29227, la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y notarías, señala, que transcurridos dos (meses) de emitida la Resolución de Alcaldía o por Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, Declara la disolución, el alcalde o Notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento de la ley que regule el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 225-2023-MDI, de fecha 24 de marzo de 2023, se declara la Separación Convencional de los cónyuges, Don LUIS ALBERTO APAICO CURI, identificado con D.N.I. N° 10210581 y Doña OCTAVIA SATURNA QUISPE SACSÁ, identificada con D.N.I. N° 28272806, respecto del matrimonio contraído el día 03 de setiembre de 1994, ante la Municipalidad Distrital de Chocos, Provincia de Yauyos y Departamento de Lima, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante Declaración Jurada del Último domicilio Conyugal, de fecha 07 de febrero del 2023, Don LUIS ALBERTO APAICO CURI y Doña OCTAVIA SATURNA QUISPE SACSÁ, declaran que su último domicilio conyugal ha sido en Av. La Mar 582, del Distrito de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, todo ello en concordancia con lo

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

establecido en el Art. 6° inciso j) del DS N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, ley que regula Procedimiento No contencioso de la Separación convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías,

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6323-2023, de fecha 15 de Junio de 2023, presentada por la cónyuge OCTAVIA SATURNA QUISPE SACSA, solicitando Disolución de Vínculo Matrimonial,

Que, mediante Informe N° 66-2023-ALSCYDU-MDI, de fecha 15 de Junio del 2023, el área de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicita a través de su despacho, se sirva disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita una Opinión Legal y posteriormente expedición del Acto Resolutivo que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, entre ambos cónyuges mencionados, por el titular de la entidad Municipal, a efectos de proceder a su notificación conforme a Ley y se disponga su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Informe N° 480-2023-OAJ-MDI de fecha 16 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica considera VIABLE declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), mediante Resolución de Alcaldía, a los administrados Don LUIS ALBERTO APAICO CURI y Doña OCTAVIA SATURNA QUISPE SACSA, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en el Informe N° 66-2023-ALSCYDU-MDI, y transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 225-2023-MDI, documentación remitido por el Encargado de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la entidad conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227, y el Artículo 13° en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, entre los Cónyuges Don LUIS ALBERTO APAICO CURI, identificado con D.N.I. N° 10210581 y Doña OCTAVIA SATURNA QUISPE SACSA, identificada con DNI N° 28272806, respecto del matrimonio contraído el día 03 de setiembre de 1994, ante la Municipalidad Distrital de Chocos, Provincia de Yauyos y Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación e inscripción de la presente Resolución de Alcaldía, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tramitado ante la Municipalidad Distrital de Imperial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Encargado del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emita los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Carlos Felipe Yauricasa Tiplani
ALCALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”